

CONSTANCIA DE SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 26 de septiembre de 2023.

A despacho del señor Juez el presente proceso Ejecutivo Singular promovido por el Banco Bbva Colombia S.A. cesionario AECSA S.A. en contra de Teresa de Jesús Pérez Echeverry y otros.

Sirva proveer

Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

La Dorada, Caldas, veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular

Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00418 00

REQUIERE PARTE

Mediante escrito que antecede y allegado al correo electrónico institucional del despacho, la parte cesionaria solicitó impulso procesal en el presente proceso e indicó:

"Me permito solicitar respetuosamente a su despacho el impulso del presente proceso toda vez que en la fecha 16 de septiembre de 2022, su despacho dispuso la remisión del expediente al juzgado de origen teniendo en cuenta que resolvió sobre el recurso de reposición en subsidio de apelación de la parte actora. Pero a la fecha no se tiene trámite sobre la misma, por lo anterior solicitamos comedidamente que su despacho continúe el trámite procesal para los fines legales pertinentes. De igual manera, al presente memorial se adjunta los documentos mencionados."

Revisado el expediente, el despacho observó que, este es el despacho de origen, que en el año 2022 no se surtió ningún recurso de alzada y que no se encuentra pendiente actuación alguna pendiente por parte del juzgado.

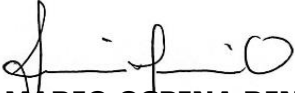
De igual manera, no se allegó al escrito memorial los documentos mencionados y por lo tanto, carece de toda claridad la solicitud de impulso procesal.

Así las cosas, se advierte a la parte demandante que el impulso al proceso recae exclusivamente en su actuación, por tal razón se insta, para que previo

Ejecutivo Singular
17380 31 12 001 2019 00418 00
Banco Bbva S.A. Cesionario AECSA S.A. Vs. Teresa de Jesús Pérez Echeverry y otros

solicitar impulsos procesales, se revise el expediente electrónico y realicen las actuaciones que solamente le compete a la parte y no al despacho judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS MARIO OSPINA RINCÓN
JUEZ

CAAC